

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), A despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo singular mínima cuantía con medidas previas de la referencia. Informando que el apoderado de la parte demandante presentó liquidación del crédito. Sírbase ordenar lo pertinente.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 N° 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
191424089002

PROVIDENCIA
AREA
RADICACION

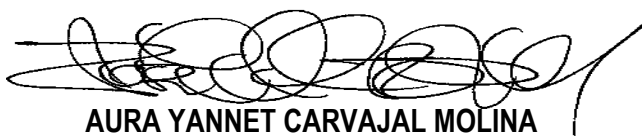
: AUTO INTERLOCUTORIO N° 279
: CIVIL
: PARTIDA NO. 2020-00052-00

VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

De la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la radicación, córrase traslado por el termino de tres (3) días hábiles para que la objete la parte demandada.

Todo de conformidad con lo estipulado en el artículo 446 numeral 2 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ

Firmado Por:

Aura Yannet Carvajal Molina
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Caloto - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb091b949181c6bc29d718f03a467f4fdea088086669b15b8956906ffd144f39**

Documento generado en 28/09/2021 11:00:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>